

DESIGNA AL LICEO ACADEMIA NACIONAL COMO ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL VINCULADO CON CFT ESTATAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION

Iquique, 29 de octubre, 2018

DECRETO EXENTO Nº 84

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley Nº 20.910, que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá; D.S. Nº380 de 2017 del Ministerio de Educación; resolución Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, mediante la ley Nº 20.910 se creó el Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 3.-Que, la precitada ley dispone en su artículo 6º, que cada Centro de Formación Técnica se vinculará con, al menos, un establecimiento de enseñanza media técnico profesional ubicada en la misma región en que aquel se encuentre domiciliado, con el objeto de establecer un apoyo reciproco en aspectos metodológicos y curriculares, entre otros, generando mecanismos que se faciliten a los estudiantes trayectorias articuladas de formación técnica.
- 4.-Que, por su parte el artículo 3º del DFL 1, de 2017, del Ministerio de Educación, establece que para la consecución de sus fines, el Centro de Formación Técnica asimismo se vinculará con a lo menos un establecimiento de enseñanza media técnico profesional ubicada en la misma región en que aquel se encuentre domiciliado, con el objeto de establecer un apoyo recíproco en aspectos



metodológicos y curriculares, entre otros, generando mecanismos que se faciliten a los estudiantes trayectorias articuladas de formación técnica.

- 5.-Que el **LICEO ACADEMIA NACIONAL**, es un establecimiento particular subvencionado de Enseñanza Técnica profesional, cuyo sostenedor es MOBEEN AHMED KHAN, y durante los últimos años se ha erigido como un establecimiento educacional líder dentro de la región, atendido su modelo de enseñanza, buenas prácticas y sus favorables resultados académicos.
- 6.-Que resulta de interés para el CFT ESTATAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ vincularse con el LICEO ACADEMIA NACIONAL con el objeto de establecer un apoyo recíproco en aspectos académicos, metodológicos, curriculares y en general en todas aquellas áreas de interés mutuo, tales como, culturales y/o deportivas, entre otras.
- 7.- Que corresponde al Rector dictar los actos administrativos tendientes a dar cumplimiento a los fines de la institución.

DECRETO:

- 1.- DESÍGNESE a LICEO ACADEMIA NACIONAL, de la comuna de Alto Hospicio de la Región de Tarapacá, como un establecimiento particular subvencionado de enseñanza media técnica profesional, vinculada del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Tarapacá.
- 2.-Se deja constancia que la vinculación entre el CO LICEO ACADEMIA NACIONAL y el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ, tiene por objeto establecer un apoyo recíproco en aspectos académicos, metodológicos, curriculares y en general en todas aquellas áreas de interés mutuo, tales como, culturales y/o deportivas, entre otras.
- 3.-APRUÉBESE el CONVENIO DE COLABORACION, de fecha 29 de octubre, 2018, suscrito entre LICEO ACADEMIA NACIONAL y el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ, que precisa los aspectos u objetivos en torno a los cuales se desarrollará la vinculación y colaboración entre las partes, cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ

Y

LICEO ACADEMIA NACIONAL

En Iquique, a 30 de octubre de 2018, entre el Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Tarapacá, en adelante, "el CFT", Rut Nº65.154.398-3, representado legalmente por su rector don Jorge Abner Villegas Ahumada, Cedula de Identidad Nº 8.526.130-4 ambos con domicilio para estos efectos en calle Sotomayor 575, oficina 409 de la ciudad de Iquique y el LICEO ACADEMIA NACIONAL, en adelante "el colegio", representado por ISABEL MARTINEZ AHUMADA., cédula nacional de identidad N.º 12832164-0, domiciliado en LOS CONDORES 3881-A, comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá y, se ha acordado la celebración del siguiente convenio de vinculación y colaboración sin transferencia de recursos financieros:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES PREVIOS.

- 1.-Que, el artículo primero letra e) de la Ley N°20.910 del Ministerio de Educación, crea el Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá, como una persona jurídica de derecho público, autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región de Tarapacá y se relacionará con el presidente de la República a través del Ministerio de Educación.
- 2.- Que las letras a), b) c) y d) del artículo 2 de los Estatutos del CFT de la Región de Tarapacá señala que sus fines serán la formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de la Región de Tarapacá, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de ella; contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región en que tiene su domicilio y del país, favoreciendo la industrialización y agregación de valor y la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con un sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.
- 3.-Que, por su parte el artículo 3º del DFL 1, de 2017, del Ministerio de Educación, establece que para la consecución de sus fines, el Centro de Formación Técnica asimismo se vinculará con a lo menos un establecimiento de enseñanza media técnico profesional ubicada en la misma región en que aquel se encuentre domiciliado, con el objeto de establecer un apoyo recíproco en aspectos



metodológicos y curriculares, entre otros, generando mecanismos que se faciliten a los estudiantes trayectorias articuladas de formación técnica.

- 4.- Que la letra j) del artículo 8 del DFL Nº de 2017, del MINEDUC que aprueba los estatutos del CFT de la Región de Tarapacá, faculta a su rector a celebrar convenios de colaboración con otras instituciones, públicas y privadas, para el cumplimiento de sus fines;
- 5.- El Liceo Academia Nacional, es un establecimiento Técnico Profesional y Científico Humanista, que nace en la comuna de Alto Hospicio el 30 de junio del 2003, según Decreto Cooperador № 1050 del año 2003. Cuenta con una matrícula de 1475 alumnos distribuidos desde Pre-kínder a 4º año de Educación Media y Técnico Profesional Jornada Escolar Completa Diurna, además Educación de Adultos en Enseñanza Media HC y Técnico Profesional (jornada nocturna).

De esta forma, considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, es que, orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio, que diseña un marco global de actuación, vinculación y cooperación, entre CFT ESTATAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ y LICEO ACADEMIA NACIONAL la que se regirá por las cláusulas siguientes y otras que se puedan acordar a futuro.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

a) Articulación de Trayectorias Formativas en Educación Técnica de Nivel Superior

El CFT ESTATAL DE TARAPACÁ propiciará la articulación de trayectorias formativas pertinentes para el Proceso de Admisión año 2020, debiendo tener, al menos, un carácter docente y curricular, basado en el apoyo metodológico y pedagógico mutuo entre ambas instituciones para el desarrollo docente y profesional de sus profesores y la integración de las mallas curriculares, entre otros, generando mecanismos que faciliten a los estudiantes trayectorias articuladas de formación técnica. Esta iniciativa, será propiciada por la Dirección Académica del CFT Estatal de Tarapacá, conjuntamente con la colaboración de la Dirección y Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento, coordinando de manera conjunta el cronograma de trabajo, a partir del año 2019 y según disponibilidad de ambos equipos de profesionales.

b) Acceso preferente a estudiantes del establecimiento

EL CFT ESTATAL DE TARAPACÁ, ofrece 15 cupos preferentes de acceso especial para los estudiantes egresados del LICEO ACADEMIA NACIONAL, para el Proceso de Admisión 2019. Estos cupos serán definidos por el propio establecimiento, según los mecanismos que considere pertinente, proporcionando una nómina con los 15 estudiantes interesados en matricularse en la Institución de Educación Superior, los cuales serán validados por el establecimiento a través del documento "CARTA"



DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIANTES CON CUPOS RESERVADOS PARA PROCESO DE ADMISIÓN 2019", donde se indican los datos de los estudiantes, además de una carta de compromiso firmada por la contraparte del Proceso de Admisión 2019.

Estos cupos serán preferentes, y cuyo plazo se extenderá desde la fecha del presente convenio hasta el 31 de diciembre del año 2018. Es decir, que los cupos reservados, se mantendrán hasta el 31 de diciembre del año de egreso, quedado liberado el cupo luego de esa fecha.

c) Orientación para el Acceso a Beneficios Estudiantiles

EL **CFT ESTATAL DE TARAPACÁ**, ofrece orientación a los equipos directivos y/o docentes (orientadores, profesionales de equipos psicosociales, etc.) para el acceso a los financiamientos que ofrece el Estado, a través de charlas y/o actividades de capacitación por parte del equipo de Admisión y Bienestar Estudiantil, a fin de asegurar la postulación oportuna a los instrumentos que posibilitan la obtención de Beneficios Estudiantiles (Formulario Único de Acreditación Socioeconómica, FUAS; Registro Social de Hogares; Becas de JUNAEB, etc.). Para ello, se coordinará conjuntamente las fechas para su implementación.

d) Actividades Transversales

Realización de todas aquellas iniciativas o acciones enfocadas a estudiantes, egresados, profesores y/o funcionarios de ambas instituciones para el desarrollo de habilidades, aptitudes y competencias en el área técnico profesional, entre otros (Capacitación, Charlas, Seminarios, Concursos, pasantías, visitas en terrenos, ayudantías etc.), según disponibilidad de recursos y requerimientos. Estas acciones serán coordinadas por la Dirección Académica y Vinculación Institucional del CFT ESTATAL DE TARAPACÁ, conjuntamente con el equipo directivo del establecimiento LICEO ACADEMIA NACIONAL.

e) Uso de Dependencias

El **CFT ESTATAL DE TARAPACÁ**, se compromete a facilitar las dependencias según disponibilidad y coordinación para las actividades que planifique el **LICEO ACADEMIA NACIONAL** para sus funcionarios, charlas, capacitaciones, etc., como asimismo el colegio se compromete a facilitar, según su disponibilidad, sus dependencias, tales como, laboratorios, auditorios, recintos deportivos etc. al CFT ESTATAL DE TARAPACÁ.



f) Actividades de Difusión

El **CFT ESTATAL DE TARAPACÁ** dará las facilidades para que el **LICEO ACADEMIA NACIONAL** pueda realizar actividades de difusión en nuestras dependencias, tanto para colaboradores y estudiantes. De igual manera, el **LICEO ACADEMIA NACIONAL**, permitirá difundir las carreras y actividades de capacitación que el CFT ESTATAL DE TARAPACÁ disponga para sus trabajadores.

CLAUSULA TERCERA: DESIGNA COORDINADOR DEL CONVENIO.

Con el objetivo de dar seguimiento al cumplimiento del presente **CONVENIO**, cada una de las partes designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

El Coordinador del Convenio, por parte de CFT ESTATAL DE TARAPACÁ, será el profesional que ejerza el cargo de COORDINADOR DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES, dentro de la institución, en tanto, por parte de LICEO ACADEMIA NACIONAL, será quien ejerza el cargo de Directora.

En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de carta certificada firmada por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

CLAUSULA CUARTA: REUNIONES EQUIPOS DE TRABAJO

Los representantes de cada una de las entidades firmantes se reunirán, cada vez que lo consideren necesario, y por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes y hacer el balance de los trabajos y otras actividades realizadas.

Lo anterior, sin perjuicio, de las reuniones de trabajo que realicen los equipos directivos, docentes y pedagógicos para efecto de avanzar en estudios de articulación docente y curricular, el apoyo metodológico y pedagógico mutuo, la integración de las mallas curriculares, entre otros aspectos de vinculación.

Para efectos de concretar la articulación, se procederá a la firma de un Convenio específico que establezca los objetivos, plazos, cronogramas y plan de trabajo en concreto. -

CLAUSULA QUINTA: El presente Convenio, no implica la transferencia de recursos financieros.



CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos desde que se encuentre aprobado el acto administrativo que lo sancione con una vigencia **de dos años**, prorrogable automáticamente por periodos iguales de dos años cada uno, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión de no renovar el Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo originalmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar con el presente Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 60 días corridos, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

<u>CLAUSULA SEPTIMA:</u> La personería de don Jorge Abner Villegas Ahumada para representar al Centro de Formación Técnica de la Región Tarapacá consta de DS Nº380 de 2017 del Ministerio de Educación.

<u>CLAUSULA OCTAVA:</u> El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes

Mattile Cl

DIRECTORA

LICEO ACADEMIA NACIONAL

TARTÍNEZ AHUMADA

RECTOR

ENTRO DE FORMACION TECNICA ESTATAL

DE LA REGION DE TARAPACA

MOBEEN AHMED KHAN

SOSTENEDOR

LICEO ACADEMIA NACIONAL



4.- Se deja constancia que el presente decreto no implica la transferencia de recursos financieros.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA

CENTRO DE FORMACIÓN TECNICA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ

FISCAL DELES VALENZUELA

FISCAL
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ

JVA/LRV/FSR